



CONSTANCIA: El término concedido a la parte actora para corregir los defectos anotados en auto del 5 de mayo de 2023, transcurrió los días 9-10- 11- 12 y 15 de mayo y en tiempo oportuno fueron corregidos.- INHABILES: 6-7- 13- 14- 20 - 21 y 22 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veinticuatro (2)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. Rad. 2023/0145

La señora MARTHA CECILIA GIL TOBON por intermedio de apoderado judicial promueve demanda verbal SIMULACION ABSOLUTA, NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SOBRE BIEN DEL INMUEBLE URBANO CONSISTENTE EN LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS UBICADA EN LA CL 27 NO. 13-35 DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA en contra de los señores JOSE LEONEL VALENCIA VALENCIA y MARIA LILIANA BALLESTEROS LLANO.

Analizada la demanda se tiene que ésta una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que del caso se desprendan.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite **VERBAL** señalado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días a fin de que tengan oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Previamente y antes de decretar la medida previa solicitada, debe la parte demandante prestar caución para responder por las costas y perjuicios que con la medida



llegue a causarse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y en cualquiera de las formas establecidas por la ley por la suma de \$41.093.000,.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
JUEZ

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deaa7d54c6851dcf8d86e495e36f751d17a51e352cba2be159236f3c7104882b**

Documento generado en 24/05/2023 03:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>